



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 6609/94.-

V I S T O:

El Expediente N° 104-C-88 y adjunto N° SOC 958-C-94, caratulado: "Centro Hebraico del Neuquén, solicita cesión de terreno fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3920/88 se otorga "permiso de ocupación precaria con opción a compra", por el término de cinco (5) años, de los Lotes 18 y 19 de la Manzana Ñ, de la Chacra 170, a favor del Centro Hebraico del Neuquén.-

Que en la misma norma se establece que se deberán comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor de cinco (5) años contados a partir de la posesión (Cláusula Sexta).-

Que por Expediente N° 958-C-94, el Centro Hebraico del Neuquén, solicita por haber dado cumplimiento a la Cláusula Sexta del Convenio que se refiere a la construcción, la venta de los Lotes 18 y 19 Manzana Ñ, Chacra 170.-

Que a fojas 87 (17/12/93), se efectúa inspección constatándose que está edificado y el Lote cercado con paredón.-

Que a fojas 89 el Secretario de Obras y Servicios Públicos, expresa continuar las tramitaciones tomando como valuación la fiscal.-

Que a fojas 91 y 92 se detalla el estado de los Lotes.-

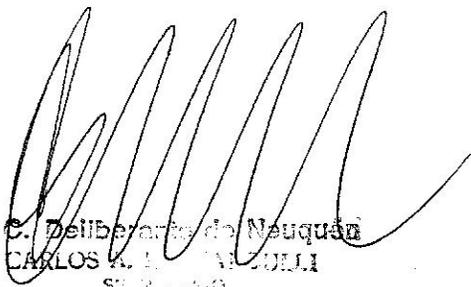
Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión; emitió su Despacho N° 286/94, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 30, celebrada por el Cuerpo con fecha 07 de Octubre de 1994.-

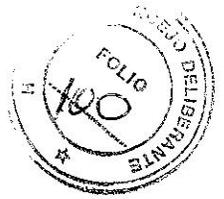
Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ADJUDICASE en venta a favor del "Centro Hebraico del Neuquén", el Lote 18, de la Manzana Ñ, Chacra 170, que mide por su frente al Oeste 10,00 metros por

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. M. NICOLLI  
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

30,00 metros, encerrando una superficie total de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), LINDA: por su frente al Oeste con calle Río Atuel, al Norte con lateral de Lote 19, al Este con fondo de Lote 17, al Sur con calle M.T. Alderete, Nomenclatura Catastral N° 09-20-64-6284 y el Lote 19, Manzana N, Chacra 170, con una superficie total de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-64-6384, LINDA: por su frente al Oeste con calle Río Atuel, al Norte con lateral de Lote 20, al Este con fondo de Lote 16, al Sur con lateral Lote 18, con destino a la construcción de la Sede Social de la Institución.-

ARTICULO 2º): La presente no modifica el destino para el que -----fuera otorgado oportunamente en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3920/88, promulgada por Decreto 1699/88.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a suscri- -----bir el correspondiente Boleto de Compra Venta, estableciéndose como precio de venta el que fije la Dirección General de Catastro de la Provincia, precio que abonará según la forma acordada por las partes.-

ARTICULO 4º): A partir de la firma del Boleto de Compra Venta -----el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 5º): La presente adjudicación es de carácter INTRANS -----FERIBLE, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 6231/94.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a otorgar -----la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor del Centro Hebraico del Neuquén, con hipoteca en segundo grado quedando liberada la hipoteca en primer grado para el caso que la entidad deba recurrir a préstamos bancarios u otro tipo, quedando a cargo de los mismos los gastos que demande el acto de escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente, en caso que fuera abonado de contado, la Escritura se otorgará en el mismo acto.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obliga- -----ciones asumidas en la Declaración Jurada, traerá aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Expediente N° 104-C-88 y adjunto N° SOC 958-C-94).**

ES COPIA:  
scrz.-

FDO: GOROSITO

H. O. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. LARDULLI  
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 6609-94  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1821/89  
FOLIO N°